



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

**EXPEDIENTE: PAOT-2003/CAJRD-260/SOT-124**

México, Distrito Federal; a doce de diciembre de dos mil tres. -----

V I S T O para resolver el expediente citado al rubro, abierto con motivo del procedimiento de denuncia, previsto en el Capítulo XII del título TERCERO de la Ley Ambiental del Distrito Federal y en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, instaurado con motivo de la denuncia presentada ante esta Procuraduría por una persona que por así convenir a sus intereses y por temor de represalias, solicita que sus datos generales permanezcan en absoluta confidencialidad, y; -

### ----- R E S U L T A N D O -----

**PRIMERO.-** Que mediante escrito presentado y ratificado ante esta Procuraduría el día seis de agosto de dos mil tres, una persona que por así convenir a sus intereses y por temor de represalias, solicita que sus datos generales permanezcan en absoluta confidencialidad, denuncia su inconformidad porque en el Restaurante Bar “La Nueva Cava”, ubicado en Obrero Mundial 726, planta baja, colonia Álamos, Delegación Benito Juárez, ha venido operando con nueva administración desde el pasado mes de noviembre, detectándose las siguientes anomalías: ruido causado por su sistema de sonido y/o música viva que en ocasiones no sólo daña en lo físico (por el rango de decibeles manejados), sino en lo moral de acuerdo a la letra de las canciones que se tocan; contaminación ambiental por la inadecuada infraestructura de control de emanaciones derivadas de la cocina; y uso inadecuado de red de drenaje ya que depositan desechos orgánicos derivados de los alimentos que manejan, provocando que malos olores emanen de las coladeras o colectores de la red citada.-----

**SEGUNDO.-** Que con fecha doce de agosto de dos mil tres, esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, admitió a trámite la denuncia de mérito, en virtud de que la misma cumple con los requisitos previstos en la legislación aplicable; habiendo notificado a la persona denunciante dicho proveído el día dieciocho de agosto del año en curso, entregándole además el oficio No. PAOTDF/SPOT/680/2003, emitido por el suscrito con fecha doce de agosto del presente año, a través del cual se hizo de su conocimiento que se había admitido a trámite su denuncia. -----

**TERCERO.-** Que el día dos de octubre de dos mil tres, personal adscrito a esta Subprocuraduría se constituyó en el predio objeto de la denuncia, acompañado



por la persona denunciante y algunos vecinos, para llevar a cabo una reunión con el responsable del Restaurante Bar “La Nueva Cava”, la C. Guadalupe González Campos, levantando al efecto un acta circunstanciada, documento en el cual se asentó entre otras cosas, que en el citado restaurante se llevarían a cabo las acciones necesarias para aminorar el ruido existente, y para ello, se consideró como plazo una semana. -----

**CUARTO.-** Qué mediante oficio número PAOTDF/SPOT/952/2003, de fecha veintidós de octubre del año en curso, el suscrito remitió al Director General Jurídico y de Gobierno, de la Delegación Benito Juárez, copia de la denuncia que dio origen al procedimiento en el que se actúa, a efecto de que llevara a cabo las acciones legales que le competen a su Delegación. -----

**QUINTO.-** Que a través del oficio No. PAOTDF/SPOT/955/2003, de fecha veintidós de octubre de dos mil tres, el suscrito hizo del conocimiento de la C. Guadalupe González Campos, sus obligaciones previstas en la legislación ambiental vigente, específicamente las que se refieren a ruido. -----

**SEXTO.-** Que mediante escrito de fecha cuatro de diciembre del año en curso, presentado el día cinco del mismo mes y año en esta Subprocuraduría, la persona denunciante, solicita se concluya el procedimiento iniciado con motivo de la denuncia de referencia, toda vez que la Delegación Política clausuró el Restaurante Bar “La Nueva Cava”. -----

**SÉPTIMO.-** Que en cumplimiento a mi acuerdo de fecha cinco de diciembre del presente año, personal adscrito a esta Subprocuraduría, llevó a cabo el reconocimiento de los hechos denunciados, levantando al efecto el acta circunstanciada correspondiente. -----

**OCTAVO.-** Que con fecha diez de diciembre de dos mil tres, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio número SV/086/2003, de fecha nueve de diciembre de dos mil tres, a través del cual, la Lic. Rosalba Ramos Ramos, Subdirectora de Verificación de Establecimientos Mercantiles, Espectáculos y Vía Pública de la Dirección General Jurídico y de Gobierno, de la Delegación Política en Benito Juárez, atiende la solicitud de información que se le hizo a esa Institución mediante el oficio referido en el resultando CUARTO de la presente resolución, informando que por parte de esa Dirección se emitió una resolución administrativa con clausura, misma que fue ejecutada el día 2 de diciembre del presente año.-----



----- **C O N S I D E R A N D O** -----

I. Que esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial es competente para resolver el procedimiento administrativo en el que se actúa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º fracción IV, 11 y 80 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 1º, 2º, 40, 47 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 3º, 5º fracciones I, III, V y XII y 6º fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 1º, 5º fracción IV y 12 fracciones I y XXI del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría. -----

II.- Que del escrito de denuncia referido en el resultando PRIMERO de la presente resolución se desprende que, los hechos denunciados que dieron origen al procedimiento en el que se actúa, consisten en el ruido causado por el sistema de sonido y/o música viva del Restaurante Bar “La Nueva Cava”, ubicado en Obrero Mundial 726, planta baja, colonia Álamos, Delegación Benito Juárez, así como la contaminación ambiental por la inadecuada infraestructura de control de emanaciones derivadas de la cocina; y uso inadecuado de la red de drenaje, ya que depositan desechos orgánicos derivados de los alimentos que manejan, provocando que malos olores emanen de las coladeras o colectores de la red citada.-----

En atención a la citada denuncia, el día dos de octubre del presente año, se llevó a cabo una reunión entre la persona denunciante, algunos vecinos, la responsable del Restaurante Bar “La Nueva Cava”, y personal de esta Procuraduría; lo cual se hizo constar en un acta circunstanciada que se levantó al efecto, documento en el se circunstanció entre otras cosas lo siguiente: -----

...el establecimiento genera ruido muy molesto que afecta a todos los vecinos, además de que funcionan hasta las cuatro de la mañana aproximadamente, por otro lado señalan que están de acuerdo en conciliar...-----

Alrededor de las ocho de la noche arribó al lugar la C. Guadalupe González y aseguró que esta en disposición de llegar a un acuerdo, y señala que va a poner corcho en las ventanas para minimizar el ruido y se compromete a que los viernes va a detener la música a las doce horas.-----

... la C. Guadalupe González asegura que en una semana podríamos ver los avances en cuanto al recubrimiento y asegura que los miércoles concluye a las 10:00 pm y los jueves y sábados no tiene música.-----

Finalmente se acuerda que: -----



- 1.- Los viernes cortaran la música a las 24 horas y miércoles a las 10:00 pm.-----
- 2.- En una semana verán los resultados del recubrimiento con cartón.-----
- 3.- Los vecinos señalan que sea la autoridad en este caso la PAOT quien verifique el cumplimiento de los acuerdos.-----

Con el fin de substanciar el procedimiento en el que se actúa, se giró oficio al Director General Jurídico y de Gobierno de la delegación Benito Juárez, en el cual se le solicitó ejecutar las acciones legales que le competen a esa Delegación, de conformidad con la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. -----

Asimismo, el suscrito hizo del conocimiento del Responsable del Restaurante Bar “La Nueva Cava”, la C. Guadalupe González, a través del oficio citado en el resultando QUINTO de esta resolución, que toda persona que genere o emita ruido está obligada a cumplir con los niveles de emisiones que se establecen en las normas oficiales mexicanas respectivas, en específico con lo establecido en la NOM-081-ECOL-1994, de conformidad con los artículos 125 y 151 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, además de indicarle que en caso de incumplimiento la autoridad ambiental podrá en su caso imponer entre otras medidas de seguridad: clausura temporal, parcial o total de las fuentes contaminantes, así como de las instalaciones en que se desarrollen las actividades emisoras de ruido; o incluso la suspensión de actividades. -----

Con fecha cinco de diciembre de dos mil tres, se recibió en esta Subprocuraduría el escrito de fecha cuatro del mismo mes y año, citado en el resultando SEXTO, firmado por la persona denunciante, en el cual manifiesta que: -----

Por este conducto, me dirijo a Usted; para comunicarle que como resultado de las gestiones realizadas por esa Subprocuraduría, el pasado 2 de diciembre del presente año, fue clausurado el Restaurante Bar “La Nueva Cava”, ubicado en Obrero Mundial 726, colonia Álamos, por la Delegación Benito Juárez, por lo que solicito se concluya el procedimiento iniciado con motivo de la denuncia referida y se cierre el expediente abierto con motivo de la misma, reservándome el derecho de presentar otra denuncia en caso de que se susciten nuevamente los hechos que denuncié.-----

Los hechos referidos en la transcripción anterior, se corroboraron durante el reconocimiento de hechos llevado a cabo el día cinco de diciembre del año en curso, por personal adscrito a esta Subprocuraduría en cumplimiento del acuerdo citado en el resultando SÉPTIMO de la presente resolución, diligencia que se hizo constar en el acta levantada al efecto, documento en el que se asentó lo siguiente: -----



...que en la planta baja del No. 726 de la calle Obrero Mundial, se pudo corroborar que el establecimiento "La Nueva Cava" presentaba sellos de clausura, tal como lo señaló la persona denunciante en su escrito presentado en esta misma fecha en la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial.-----

Los sellos de clausura impuestos por la delegación Benito Juárez, estaban ubicados en todas y cada una de las cortinas del establecimiento y a decir de la persona denunciante los sellos fueron retirados un día antes por los dueños del establecimiento, sin embargo la mañana del día 5 de diciembre de 2003, fueron puestos nuevamente por personal de la delegación.-----

Asimismo, a través del oficio citado en el resultando OCTAVO de la presente resolución, la Lic. Rosalba Ramos Ramos, Subdirectora de Verificación de Establecimientos Mercantiles, Espectáculos y Vía Pública de la Dirección General Jurídico y de Gobierno, de la Delegación Política en Benito Juárez, informó a esta Subprocuraduría que esa Dirección inició el procedimiento administrativo DV/EM/310/2003 con fecha 15 de agosto del año en curso, del cual se emitió resolución administrativa con clausura, misma que fue ejecutada el día 2 de diciembre del año en curso.-----

De lo expuesto, se desprende que las emisiones de ruido generadas por el establecimiento ubicado en Obrero Mundial 726, colonia Álamos, Delegación Benito Juárez, y los demás hechos motivo de la denuncia referida en el resultando PRIMERO de la presente resolución, ya no se generan. -----

Por lo anterior y considerando los argumentos vertidos en la presente resolución, es factible deducir que la denuncia que dio origen al procedimiento en el que se actúa ha sido atendida con una respuesta satisfactoria para la persona denunciante, toda vez que dejaron de existir los hechos que motivaron la presentación de su denuncia. -----

Asimismo, del análisis y valoración conjunto de las constancias que integran el expediente en el que se actúa, y de acuerdo a los principios de la lógica, la experiencia y la legalidad, se desprende que a la fecha no existen en el expediente en el que se actúa, elementos de prueba que puedan acreditar la existencia de hechos que constituyan violaciones o incumplimiento a la legislación ambiental y/o del ordenamiento territorial del Distrito Federal. -----

Atento a lo expuesto, y tomando en consideración que la persona denunciante, mediante escrito de fecha cuatro de diciembre de dos mil tres, recibido en esta Subprocuraduría el día cinco del mismo mes y año, solicitó se concluyera el procedimiento iniciado con motivo de su denuncia, toda vez que el establecimiento ubicado en Obrero Mundial 726, colonia Álamos, Delegación



Benito Juárez, fue clausurado por la Delegación Política correspondiente, es procedente tener por concluido el procedimiento iniciado en esta Procuraduría con motivo de la denuncia que presentó la denunciante, al haberse dado respuesta a la pretensión vertida en la misma. -----

Lo anterior sin perjuicio de que con posterioridad, la denunciante ejercite el derecho que tiene a presentar denuncias ante esta Procuraduría, con motivo de hechos que pudiesen ser constitutivos de violaciones o incumplimiento de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial. -----

Por lo expuesto y fundado, con fundamento en el artículo 27 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 36 del Reglamento de dicha Ley, es de resolverse y se: --

-----**RESUELVE**-----

PRIMERO.- Lo proveído en la presente es sin perjuicio de que con posterioridad, la persona denunciante, ejercite el derecho que tiene a presentar denuncias ciudadanas ante esta Procuraduría, con motivo de hechos que pudiesen ser constitutivos de violaciones o incumplimientos de la legislación ambiental y/o del ordenamiento territorial. -----

SEGUNDO.- Remítase copia de lo proveído en la presente resolución, al Director General Jurídico y de Gobierno de la delegación Cuauhtémoc, para su conocimiento. -----

TERCERO.- Se tiene por concluido el procedimiento iniciado en esta Procuraduría con motivo de la denuncia que presentó una persona que por así convenir a sus intereses y por temor de represalias, solicita que sus datos generales permanezcan en absoluta confidencialidad.-----

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma el Lic. Miguel Ángel Cancino, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

ERM/MECA/MVS